



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
74806

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°0159 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 19 de julio del 2022.

**VISTOS:** Informe N°0679-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 04.07.2022, Informe 023-2022-WMC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 27.06.2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°560-2017-UNAM, establece que queda prohibido efectuar gastos, fuera del periodo de duración autorizado. Sobre el particular, establece que las excepciones deberán ser documentadas y sustentadas por las Unidades Orgánicas correspondientes y aprobadas por sus jefes inmediatos y por el Director General de Administración de ser el caso;

Que, el pedido de Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno se sustenta con el Informe N°023-2022-WMC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 27.06.2022; mediante el cual el Dr. WALTER MERMA CRUZ, Director del Proyecto de Investigación denominado: "DESARROLLO DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE JAULAS FLOTANTES EN EL MAR PARA EL CULTIVO DE PECES MARINOS, DENTRO DEL LITORAL DE ILO", en el cual solicita la Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno, dado que habiéndose comunicado mediante OFICIO N°429-2022-GR.MOQ/GRDE/DIREPRO de fecha 20.06.2022 la Dirección Regional de la Producción remite después de seis (06) meses las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, las mismas que fueron levantadas mediante OFICIO N°041-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 30.06.2022.

Que, mediante Resolución Directoral N°122-2022-DIGA-UNAM se autoriza la ampliación de ejecución del Encargo Interno ejecución del 16.05.2022 hasta el 30.06.2022, el mismo que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N°098-2022-DIGA-UNAM.

En esa línea de ideas al no poderse ejecutar el encargo interno dentro del periodo de ejecución (del 16.05.2022 hasta el 30.06.2022) por la comunicación extemporánea de observaciones contenidas en el OFICIO N°429-2022-GR.MOQ/GRDE/DIREPRO, se precisa Ampliar dicho periodo hasta el 31 de julio del 2022, siendo así el nuevo plazo desde el 16.05.2022 hasta el 31.07.2022; al haberse retrasado las actividades programadas.

Asimismo, el Director del Proyecto de Investigación denominado: "DESARROLLO DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE JAULAS FLOTANTES EN EL MAR PARA EL CULTIVO DE PECES MARINOS, DENTRO DEL LITORAL DE ILO", se precisa en el Informe N°023-2022-WMC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, Dr. WALTER MERMA CRUZ, precisa que el referido proyecto se encuentra en proceso de culminación y liquidación; siendo el Encargo Interno el último gasto a efectuarse dentro del proyecto.

Que, mediante Informe N°0679-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 04.07.2022 el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, emite opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación del periodo de ejecución del Encargo Interno, el cual fuera autorizado con Resolución Directoral N° 098-2022-DIGA-UNAM de fecha 30.05.2022 con la cual se autoriza la entrega de fondos en la modalidad de encargo interno por la cantidad de S/. 6,380.00 soles y Resolución Directoral N° 0122-2022-DIGA-UNAM de fecha 22.06.2022 con la cual se autoriza la ampliación del plazo de ejecución, considerando la fecha de inicio es decir desde el 16.05.2022 al 30.06.2022.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°560-2017-UNAM, establece que queda prohibido efectuar gastos, fuera del periodo de duración autorizado. Sobre el particular, establece que las excepciones deberán ser documentadas y sustentadas por las Unidades Orgánicas correspondientes y aprobadas por sus jefes inmediatos y por el Director General de Administración de ser el caso. En ese sentido el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica emite Opinión Favorable respecto de la solicitud de Ampliación de Ejecución





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.  
74806

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0159 -2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 19 de julio del 2022.

del Encargo Interno desde el 16.05.2022 hasta el 30.06.2022.; conforme lo solicitado mediante Informe N°021-2022-WMC/EPIP/UNM/FILIAL ILO de fecha 07.06.2022.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, en vía de excepcionalidad la Ampliación del Periodo de Ejecución del Encargo Interno, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N°001-2017-OEF/DIGA-UNAM; el mismo que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 098-2022-DIGA-UNAM, de fecha 30.05.2022; estableciéndose como nuevo plazo de ejecución del 16.05.2022 hasta el 31.07.2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Dr. WALTER MERMA CRUZ, Director del Proyecto de Investigación denominado: "DESARROLLO DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO DE JAULAS FLOTANTES EN EL MAR PARA EL CULTIVO DE PECES MARINOS, DENTRO DEL LITORAL DE ILO", a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
Ngr. Claudia Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO